

## VII PROCEDIMIENTOS



El Directorio del COES-SINAC en su Sesión N°190 del 06/03/2003 aprobó los proyectos de procedimientos técnicos de la programación de la operación de corto plazo de las centrales de generación y el de reconocimiento de los costos eficientes de las centrales térmicas. Estas propuestas de procedimientos fueron remitidas al Ministerio de Energía y Minas (MEM) para su aprobación y publicación, mediante documento COES-SINAC/P-006-2003 del 21/03/2003. Asimismo, el día 11/11/2004 mediante carta COES-SINAC/P-019-2004 se remitió al MEM la propuesta del nuevo procedimiento para la determinación de los costos de mantenimiento de las unidades termoeléctricas del COES-SINAC.

Durante el año 2005 se recibieron observaciones del MEM a estos proyectos de Procedimientos, las que fueron absueltas por el COES. El día de 17/12/2005 los procedimientos técnicos fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano, con la Resolución Ministerial N°516-2005-MEM/DM:

- Procedimiento N°32 «Criterios y Metodología para la Programación de la Operación de Corto Plazo de la Centrales de Generación del COES».
- Procedimiento N°33 «Reconocimiento de Costos Eficientes de Operación de las Centrales Térmicas del COES».
- Procedimiento N°34 «Determinación de los Costos de Mantenimiento de las Unidades Termoeléctricas del COES».

Mediante el Decreto Supremo N°045-2004-EM publicado en el diario oficial El Peruano el día 25/12/2004 se aprobó el Reglamento de Importación y Exportación de Electricidad (RIEE), el cual regulaba las transacciones de importación y exportación de electricidad en los aspectos operativos, comerciales y tarifarios, así como preveía la operación radial no sincronizada del enlace de transmisión de Zorritos-Machala en 220 kV, entre Perú y Ecuador.

En este Reglamento se designó al COES como la entidad nacional que ejercería las funciones de Operador del Mercado y Operador del Sistema peruano, actuando en representación de los integrantes del Sistema. En tal RIEE se otorgaron 60 días calendario a partir de su publicación, a fin que el COES propusiese al MEM los procedimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que tal Reglamento le atribuía como Administrador del Mercado y como Operador del Sistema. Asimismo en la Segunda Disposición Transitoria de ese RIEE se otorgaba un plazo similar, a fin que el COES presentase al MEM los procedimientos para la operación no sincronizada del enlace Perú – Ecuador.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo, el Directorio del COES-SINAC en su S. D. N°229 del 21/02/2005 acordó:

- ☛ Aprobar los Procedimientos siguientes, que serán anexos al Acuerdo Operativo con el CENACE del Ecuador:
  - Diagramas Unifilares de los Sistemas Eléctricos de Perú y de Ecuador.
  - Señales en Tiempo Real.
  - Protocolo de Comunicaciones para la Operación de la Interconexión.
  - Procedimiento de Sincronización y Transferencia de Carga.
  - Plan de Contingencias para la Interconexión.
  
- ☛ Aprobar los Procedimientos siguientes, que serán anexos al Acuerdo Comercial con el CENACE del Ecuador:
  - Montos de las Garantías Semanales.
  - Plazos de Pre-Liquidaciones, Liquidación y Facturación.
  
- ☛ Aprobar los siguientes Procedimientos de carácter administrativo previstos en el RIEE:
  - Determinación del Tipo de Cambio para la Programación y Liquidación de las TIE.
  - Cálculo de los Aportes, Cobranza y Sanciones para Cubrir Garantías.

Asimismo encargó al Presidente del Directorio remitir al Ministerio de Energía y Minas para su aprobación los procedimientos antes indicados, lo cual se concretó mediante la comunicación COES-SINAC/P-008-2005 del 23/02/2005. Estos procedimientos se encuentran en el MEM, a la espera de una definición de las negociaciones respecto a las Transacciones Internacionales de Electricidad (TIE) con el Ecuador.

Por otra parte, la modificación del Procedimiento N°25 «Indisponibilidad de las Unidades de Generación» en lo referente a pruebas aleatorias previstas en los numerales 7.4 y 7.5, remitido al MEM mediante carta COES-SINAC/D-982-2003 del 12/12/2003 para su aprobación, no ha sido aún publicada por el MEM.

El Directorio del COES-SINAC en sus sesiones S. D. N°241 del 14/07/2005 y S. D. N°243 del 11/08/2005, aprobó el proyecto de Procedimiento N°15 «Valorización de Transferencias de Energía Reactiva entre Integrantes del COES-SINAC» y acordó elevarlo al MEM, lo cual se concretó mediante el documento COES-SINAC/P-033-2005 del 14/09/2005. Esta propuesta de la modificación integral del Procedimiento N°15, se encuentra pendiente en el MEM.

El COES mediante la carta COES-SINAC/P-013-2003 del 03/07/2003 envió al Ministerio de Energía y Minas una propuesta de modificación del Artículo 3.5 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), con la exposición de motivos correspondiente. Asimismo se remitió al OSINERG mediante carta COES-SINAC/D-517-2003 del 20/06/2003 un proyecto del manual técnico de «Análisis de Eventos que Ocasianan el Incumplimiento de la Calidad del Producto y/o del Suministro en el SEIN», para su consideración. No se recibieron observaciones de OSINERG al referido manual técnico.

El día 13/06/2005 fue prepublicado por el MEM el proyecto de modificación del Artículo 3.5 de la NTCSE, otorgando plazo hasta el 23/06/2005 para enviar comentarios o sugerencias. En esta prepublicación se establecía que el COES debería proponer al MEM un Procedimiento, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.5 de la NTCSE. Dado lo ajustado del plazo, la Dirección de Operaciones emitió al MEM dentro del plazo especificado, su documento COES-SINAC/D-688-2005 del 23/06/2005 con sus comentarios a tal prepublicación. La modificación del Artículo 3.5 de la NTCSE, no se ha concretado durante el año 2005.

El día 03/03/2005 fue publicada una nueva versión de la Norma Técnica de la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (NTCOTR). En tal publicación se establecía que el COES debía elaborar Procedimientos para el suministro de los servicios complementarios siguientes:

- ☛ Reserva Rotante.
- ☛ Regulación de Frecuencia.
- ☛ Regulación de Tensión y/o Suministro Locales de Reactivos.
- ☛ Grupo de Arranque Rápido por Emergencia.

Mediante documento COES-SINAC/D-804-2005 del 01/08/2005 se le comunicó que los tres primeros Procedimientos, se encuentran vigentes. En cuanto al Procedimiento de Grupo de Arranque Rápido por Emergencia, el COES contrató durante el año 2005 a la empresa consultora internacional Estudios Eléctricos SRL de Argentina, para la elaboración de una propuesta de procedimiento. El día 24/11/2005 ha alcanzado al COES su propuesta final. Sin embargo, existen dos temas por profundizar. Uno relacionado al reclamo de las empresas Transmisoras, que no se les asigne participación en el pago de este servicio y otro respecto al monto de la compensación económica por otorgar este servicio complementario.

Finalmente, el día 29/12/2005 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el «Reglamento de Cogeneración», aprobado mediante el Decreto Supremo N°064-2005-EM. En éste se encarga al COES proponer al MEM en un plazo de 60 días calendario, los procedimientos para determinar los valores de potencia y energía firme de las unidades de las centrales de cogeneración calificadas y adecuar otros procedimientos. La DOCOES nominó el Comité de Trabajo de Centrales de Cogeneración para elaborar las propuestas de procedimientos.



Plaza de Armas - Lima